

Bolivar Ganador

Resolución N° 32

se convoca públicamente a terceros y autoridades competentes en la
en el proyecto de asociación público-privada de iniciativa privada sin
desembolso de recursos públicos denominado ESTRUCTURACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (RETORNO) DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus facultades constitucionales,
legales, y en especial las conferidas por la Ley 1508 de 2012

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Bolívar recibió el día 25 de mayo de 2012, con ratificación del 22 de agosto de 2012, el proyecto denominado ESTRUCTURACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (RETORNO) DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR, por parte del señor JOSE MANUEL FERNANDEZ PINEDO, en calidad de representante legal del GRUPO AREA S.A., para la asociación pública privada de iniciativa privada sin desembolso de recursos públicos.

Que el parágrafo único del artículo 19 del decreto 1467 de 2012 textualmente reza Artículo 19. Condiciones para la presentación de iniciativas privadas. No podrán presentarse iniciativas privadas sobre proyectos que: (...)Parágrafo: *Las iniciativas privadas presentadas con anterioridad a la vigencia del presente decreto estarán sujetas a lo establecido en la Ley 1508 de 2011 y deberán ser tramitadas de conformidad con los principios generales contenidos en la mencionada ley sin estar sujetas a lo previsto en el numeral 19.2.1 anterior.*

Que el artículo 15 de la ley 1508 de 2012 sobre la revisión de la iniciativa privada textualmente reza: "Presentada la iniciativa del proyecto en etapa de pre factibilidad, la entidad estatal competente dispondrá de un plazo máximo de tres (3) meses para verificar si la propuesta, al momento de ser analizada, es de interés de la entidad competente de conformidad con las políticas sectoriales, la priorización de proyectos a ser desarrollados y que dicha propuesta contiene los elementos que le permiten inferir que la misma puede llegar a ser viable, sin que tal verificación genere ningún derecho al particular, ni obligación para el Estado. Resultado de esta verificación, la entidad estatal competente podrá rechazar la iniciativa u otorgar su concepto favorable para que el originador de la propuesta continúe con la estructuración del proyecto e inicie la etapa de factibilidad. Dicho concepto, en caso de ser favorable, permitirá que el originador de la propuesta pueda continuar con la estructuración del proyecto y realizar mayores estudios, sin que ello genere compromiso de aceptación del proyecto u obligación de cualquier orden para el Estado".

Que mediante oficio de 19 de septiembre de 2012 la Gobernación de Bolívar comunicó al originador del proyecto denominado ESTRUCTURACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (RETORNO) DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR, que dicha iniciativa es de interés para la administración Departamental, de conformidad con las políticas sectoriales y con lo establecido en los proyectos priorizados del Plan de desarrollo Departamental "Bolívar Ganador". En consecuencia, se concluyó que dicha propuesta contienen elementos que permiten inferir la viabilidad de la misma, en los términos del artículo 15 de la ley 1508 de 2012.

Que el GRUPO AREA S.A., a través de su representante legal, presentó el proyecto denominado ESTRUCTURACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (RETORNO) DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR en el plazo señalado en el oficio de 19 de septiembre de 2012 para la etapa de factibilidad.

Que el artículo 16 de la misma ley, establece con relación a la evaluación de los proyectos en etapa de factibilidad que "presentada la iniciativa del proyecto en etapa de factibilidad, la entidad estatal competente dispondrá de un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de su radicación, para la evaluación de la propuesta y las consultas a terceros y a autoridades competentes, este estudio lo podrá hacer directamente o a través de terceros. (...)".

Que el Gobernador de Bolívar para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1508 de 2012 sobre la evaluación, aceptación o rechazo de la iniciativa privada procederá a convocar públicamente a los terceros y autoridades competentes que puedan tener interés en el proyecto denominado ESTRUCTURACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (RETORNO) DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR, por parte del señor JOSE MANUEL FERNANDEZ PINEDO, en calidad de representante legal del GRUPO AREA S.A., a una audiencia pública con el fin de recibir las sugerencias, comentarios y observaciones.

En mérito de lo expuesto, El Gobernador del Departamento de Bolívar,

RESUELVE:

Artículo Primero: Convocar públicamente a los terceros y autoridades competentes que puedan tener interés en el proyecto denominado ESTRUCTURACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (RETORNO) DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR a la realización de una audiencia pública en los términos del artículo 16 de la Ley 1508 de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo Segundo: Fijase como lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia pública de que trata el artículo precedente, el día 25 de Febrero de 2013 a las 4:00 a 6:00 pm, la cual se realizará en las instalaciones de la Gobernación del Departamento de Bolívar, ubicada en el centro histórico, Plaza de la Proclamación, segundo piso Salón Amarillo.

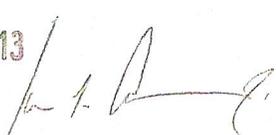
Artículo Tercero: Comuníquese la presente resolución a los interesados.

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena, a los

14 FEB. 2013



JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador del Departamento de Bolívar



Yo. Yolanda Vega Saltaren
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Francy Valenzuela
Asesora

